

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, VEINTE (20) de ENERO de dos mil veintidos (2022)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA.
Radicado: 2015-00015-00.
Demandante: ESPERANZA GIL LOPEZ.
Demandado: CONSTRUCTORA CABASAN LTDA EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora visible a folios 93 a 94 cdno ppal No. 3

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria, que obra a folios 95 a 102 *ibídem*, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre su contenido.

TERCERO: EMPLÁCESE a la sociedad FECOFIN, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

CUARTO: ORDENAR la inclusión de la sociedad FECOFIN, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el Acuerdo No. PSEAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, la secretaría debe controlar el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 002

Revisó: Kelly Rincón
Proyectó: Aura Ataya.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad836ff5d2b862c9022897181a3a3761f9b1442a29c5d725f35c1d9f912d1e02**
Documento generado en 20/01/2022 01:08:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>